



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 OCT. 2026

2025-2-11-0000956

VISTO: el proyecto presentado por el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO (RUT N° 214.236.200.014) denominado "CENTRO DEPORTIVO OLÍMPICO", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a desarrollar un centro deportivo integral con enfoque olímpico accesible tanto para atletas de élite como para la comunidad, fomentando la igualdad de oportunidades y el desarrollo territorial del deporte;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 24 de agosto de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO (RUT N° 214.236.200.014), es acompañado por los mecenas SINDON S.A. (RUT N° 212.690.760.015), y HENDERSON & CÍA S.A. (RUT N° 210.094.030.014);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO (RUT N° 214.236.200.014) denominado "CENTRO DEPORTIVO OLÍMPICO", cuyo objetivo apunta a desarrollar un centro deportivo integral con enfoque olímpico accesible tanto para atletas de élite como para la comunidad, fomentando la igualdad de oportunidades y el desarrollo territorial del deporte, por un total de \$ 4:648.400 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho

mil cuatrocientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 848.400 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
SINDON S.A.	212.690.760.015	1.260.000
HENDERSON & CÍA S.A.	210.094.030.014	1.400.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
SINDON S.A.	212.690.760.015	540.000
HENDERSON & CÍA S.A.	210.094.030.014	600.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que el COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte



**Ministerio
de Economía y Finanzas**

razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

2025-2-11-000956

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA